



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-101-2021

Guatemala, 26 de abril de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veintidós, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.21,936.63, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.008337 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,631,197 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2021**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.040695; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.109846; C) El Factor de Ajuste del Cargo por consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.060701; D) El Factor de Ajuste del Cargo por consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.060701; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.092686.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.810953	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	56.889653	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BIS}	0.810953	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.810953	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público-Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST _{BIDFP}	0.810953	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BIDP}	0.810953	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MIDFP}	0.810953	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MIDP}	0.810953	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.810953	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.810953	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.810953	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST _{BISA}	0.810953	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST _{VSC}	0.810953	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST _{BIDA}	0.810953	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST _{MIDA}	0.810953	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores



I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2021**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.762611
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.420746
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.315133
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.368465
BAJA TENSION Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	244.616703
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.944421
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.051455
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.636367
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	244.616703
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.944421
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.705153
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.174447
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	291.718364
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.944421
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.935001
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.599329
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	244.616703
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.944421
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.944421
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.944421
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	42.200417
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.725289
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	638.130529
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.855345
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.616663
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.859209
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	



Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	638.130529
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.855345
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.947610
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.308706
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	734.987181
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.855345
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.617737
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.514096
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	638.130529
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.855345
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.855345
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.855345
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	58.738900
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.101050
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.506661
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.506661
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.239442
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.126417
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.126417
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.126417
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	89.171229
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.036426
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.036426
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.036426
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	21.964516



- I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2021**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 209.14 Quetzales, B) CACYRBD-BTH_m = 260.59 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 355.78 Quetzales.
- I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.973383% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2021**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



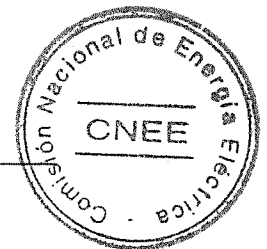


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de abril de dos mil veintiuno, en 7° Avenida 3-29, zona 2, Edificio Empresa Electrica, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-101-2021** de fecha **veintiséis de abril de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez**, por medio de cédula de notificación _____ que _____ entrego _____ a _____, quien de _____ enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

[Handwritten Signature]



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3780
 Exp: GTA-21-74
 MA

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 46829522**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
 NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO: **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AV. 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 TEL. 2290-8000				Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez 7a Avenida 3-29 Zona 2, Edificio Empresa Eléctrica Municipio de San Pedro, San Marcos			
AGENCIA ZONATO				CODIGO ORIGEN		CODIGO DESTINO	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
3000				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR		FECHA	HORA
1				[Signature]			

REMITENTE



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
CALLE 57ª ZONA 10 EDIFICIO PALADUM NIVEL 12 GUATEMALA - C.A. 01010
TEL. (502) 2200-8000 E-mail: cnee@comee.gob.gt FAX (502) 2200-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las 11 horas con 12 minutos del día
29 de abril de dos mil veintiuno, en 7ª Avenida 3-29, zona
2, Edificio Empresa Eléctrica, San Pedro Sacatepéquez, San
Marcos, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-101-2021** de fecha
veintiséis de abril de dos mil veintiuno, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica
Municipal de San Pedro Sacatepéquez**, por medio de cédula de
notificación que entrego a
Paul Daniel Coronado Velazquez, quien de
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador